



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

018

03 JUL. 2018

| | |
|---------|---|
| OTORGAR | X |
| NEGAR | |

| | |
|---|-----------------|
| A: Pierre Emile Bertrand Tereygeol Propietario | C.E. No. 362928 |
|---|-----------------|

| | |
|--|--|
| OBRA | Intervención de las áreas de andén localizadas frente al Bien de Interés Cultural identificado con nomenclatura urbana Calle 39 No. 18-34 A de la Localidad de Teusaquillo Bogotá D.C. |
| DESTINACION | Construcción de los andenes frente al Bien de Interés Cultural, predio localizado con nomenclatura urbana Calle 39 No. 18-34, de la Localidad de Teusaquillo Bogotá D.C. |
| URB/BARRIO/DLLO | La Magdalena |
| PLANO URBANÍSTICO | 75/4-1B |
| ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²) | 104.30 M2 |

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

| PLANO Nº | CONTENIDO |
|----------|--------------------------------------|
| EP (000) | PLANTA DE LOCALIZACIÓN - ÁREAS |
| L (001) | PLANTA LEVANTAMIENTO ESPACIO PÚBLICO |
| EP (001) | ESPACIO PÚBLICO - PLANTA |
| EP (002) | PLANTA ESPACIO PÚBLICO DETALLES |

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-23294, 3-2018-09734

CERTIFICACIONES

| DOCUMENTO | REQUIERE | | NÚMERO | FECHA |
|-------------------------|----------|----|--------|-------|
| | SI | NO | | |
| Certificación del DADEP | | X | NA | |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

| | | | | |
|---|---------|---------|--------------|------------|
| Acta de Concepto Técnico IDRDR (Parques) | SI X | NO X | NA | |
| Concepto SDP (Reservas viales) | SI X | NO | 3-2018-09734 | 24/05/2018 |
| Conceptos SDP (Consulta jurídica) | SI X | NO | | |
| Otro: Acta reunión Jardín Botánico | SI X | NO | WR 732 | 22/01/2018 |

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS
ENTIDADES**

| DOCUMENTO | REQUIERE | | NÚMERO | FECHA |
|---|----------|---------|---|--------------------------|
| Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 10150224-691-2017 Ref. 182449054 | 07/12/2017 |
| Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | Radicado solicitud No. 02059834 No. Respuesta 06589984 | 28/11/2017 19/12/2017 |
| Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | E-2017-125371, 32300-2017-1249 S-2017-246308 | 06/12/2017 |
| Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | ETB 320170050480 220170051421 | 01/12/2017 |
| Concepto IDU | SI | NO X | | |
| Concepto DADEP | SI | NO X | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

018 03 JUL 2018

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Tereygeol, identificado con cédula de extranjería 362928 de Nacionalidad Francesa, radicada mediante el No. 1-2018-23294 del 25 de abril de 2018 para la construcción de las áreas de andén localizadas frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 39 No. 18-34 de la Localidad de Teusaquillo. Se trata de una intervención del área de andén localizada frente a un Bien de Interés Cultural; por lo tanto, la presente solicitud cuenta con aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con la Resolución No. 000256 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble, así como para el espacio público inmediato, ubicado en la Calle 39 No. 18-34, Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C". Lo anterior, como requisito previo para el trámite de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Por lo tanto, en la citada Resolución, se describe lo siguiente referente a la intervención del espacio público;

"(...) una de las modalidades de intervención sobre un Bien de Interés Cultural – BIC- es la denominada intervención en el espacio público, definida en el artículo 1, numeral 3 de la Resolución 170 de 2011 como:

"3. Intervenciones en el espacio público en Sectores de Interés Cultural. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se autoriza la intervención del espacio público para:

- a) La construcción, rehabilitación reparación sustitución, modificación y/o ampliación de las instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.*
 - b) La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.*
 - c) La dotación de amueblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.*
 - d) Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas alamedas, separadores ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.*
- Se requerirá la autorización de este instituto en las intervenciones en espacio público que se realicen en el Centro Histórico de la ciudad, en los términos del Decreto Distrital 678 de 1994, así como en el espacio público de los Bienes y Sectores de Interés Cultural del ámbito distrital (...)"*

De otra parte, el artículo 2 de la Resolución 000256 del 20 de abril de 2017, establece:

"Artículo 2. Aprobar la solicitud de intervención del espacio público inmediato al inmueble ubicado en la Calle 29 No. 18-34 en la UPZ Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá, según tres (3) planos de espacio público aprobados y sellados con la información de la intervención, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución".

La solicitud cuenta con la modificación de la Resolución 000256 del 20 de abril de 2017 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), donde se ajustan aspectos técnicos referentes al espacio público en las áreas de andén frente al predio con nomenclatura urbana Calle 39 No 18-34. La modificación referida hace alusión a la Resolución 0162 del 16 de abril de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 256 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de Intervención para el inmueble, así como para el Espacio Público ubicado en la calle 39 No. 18-34, Localidad de Teusaquillo, ciudad de Bogotá D.C".

La referida Resolución, cita en los Considerandos lo siguiente:

"Que mediante radicados No. 2010-511-001238-2 del nueve (09) de febrero de 2018 y el No. 2018-511-001708-2 del 27 de febrero de 20182016, el Arquitecto Johan Alberto Garzón Castañeda, en calidad de apoderado, presento ante el instituto Distrital de Patrimonio Cultural una solicitud para la modificación de la resolución No. 256 del 20 de abril del 2017 en los siguientes términos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

| | | | | |
|----------------------|----|----|-----------------|------------|
| Concepto IDRD | SI | NO | | |
| | | X | | |
| Concepto SDA | SI | NO | | |
| | | X | | |
| Concepto JBJCM | SI | NO | Acta de Reunión | 22/01/2018 |
| | X | | WR732 | |
| Registro Fotográfico | SI | NO | | |
| | X | | | |

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 39 NO. 18-34), PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA INTERVENCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CON SELLO DEL IDPC, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1. DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE REUNIÓN NO. WR 732, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ. PARA LA INTERVENCIÓN SE DEBE TENER EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 264. "NORMAS PARA LA RED DE ANDENES" DEL DECRETO 190 DE 2004 (POT).

Se concede la presente licencia al señor Pierre Emile Bertrand Tereygeol, identificado con cédula de extranjería 362928 de Nacionalidad Francesa, radicada mediante el No. 1-2018-23294 del 25 de abril de 2018 para la construcción de las áreas de andén localizadas frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 39 No. 18-34 de la Localidad de Teusaquillo. Se trata de una intervención del área de andén localizada frente a un Bien de Interés Cultural; por lo tanto, la presente solicitud cuenta con aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con la Resolución No. 000256 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble, así como para el espacio público inmediato, ubicado en la Calle 39 No. 18-34, Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.", modificada por la Resolución 0162 del 16 de abril de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 256 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de Intervención para el inmueble, así como para el Espacio Público ubicado en la calle 39 No. 18-34, Localidad de Teusaquillo, ciudad de Bogotá D.C.". Siendo esta última, con la que presentan la solicitud de intervención de Espacio Público.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO**, se tiene que, una vez revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público solicitada por el señor Pierre Emile Bertrand



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

"La solicitud corresponde a las modificaciones técnicas en la intervención de espacio público de acuerdo a las observaciones del Taller del Espacio Público ajustándolos a los lineamientos de la Cartilla de andenes de Bogotá Decreto Distrital 561 de 2015 donde se encuentra ubicado el predio en cuestión.

Que, en virtud de lo anterior, se debe señalar que quien ejecute una intervención en un Bien de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que se adelante, si así se considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística

Que cualquier modificación a las intervenciones aprobadas a través de la presente Resolución por requerimientos normativos y/o técnicos, deberá volverse a presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien de acuerdo a las funciones previamente señaladas evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto." (Subrayado fuera de texto).

Se realizó consulta a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 3-2018-09207 del 17 de mayo de 2018 el cual se contestó con el radicado 3-2018-09738 del 24 de mayo de 2018, del cual informan lo siguiente:

"Componente Urbanístico:

Se informa que consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad y la cartografía basada en la Resolución 2133 de 2017, por el cual se adoptan los sectores antiguos y consolidados de la ciudad, se tiene que la ubicación referida de la Calle 39 No. 18 - 34 hace parte del Plano 75/4-01B, correspondiente a "PROYECTO DE LOTEOS PARA LA MANZANA Z DE URBANIZACIÓN TEUSAQUILLO". Sobre esta información se procede a dar respuesta a su petición.

1. Componente Malla Vial Local:

De acuerdo con el Plano 75/4-01B, la Cobertura de sectores antiguos y consolidados de la ciudad de la Resolución 2133 de 2017 y consultados los trazados de Malla Vial Validada de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, se puede observar que el tramo de la Carrera 18A entre Calles 39 y 39A, cuenta con una sección transversal mínima de 10.00 metros, de carácter pública, peatonal, vehicular restringida, compuesta por una calzada vehicular de 6.00 metros y andenes de 2.00 metros en ambos costados; adicionalmente este urbanismo previo zonas de antejardín de 3.00 metros en ambos costados, conforme con la sección transversal presentada en la Imagen No. 2, correspondiente a la única vía de sesión de dicho plano y definida por los literales a, b, c y d.

- 2. Por otra parte, de acuerdo con el Plano 75/4-01B, la Calle 39 entre las Carreras 18 y 18A, tiene una sección transversal mínima de 20.00 metros. La sección se compone de andenes en ambos costados de 4.50 metros aproximadamente medidos en campo y en planos, así como una calzada vehicular de aproximadamente 11.00 metros aproximadamente medidos en campo y en planos".**

Del cual se concluye que el concepto técnico citado, hace referencia a los anchos mínimos de las áreas de andén a intervenir, encontrándose diferencias mínimas que hacen parte del ajuste de cotas con respecto al plano urbanístico en lo referente al ancho de andén localizado sobre la Carrera 18 A y la Calle 39. Por lo que se identifica que la propuesta presentada, no disminuye la sección de los andenes sobre la Calle 39 y sobre la Carrera 18 A, medidas contempladas en el plano urbanístico 75/4-01B y en el concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos. Identificándose un ancho de andén sobre la Carrera 18 A de 2,10 mts y sobre la Calle 39 de 5,06 mts. Lo anterior, respetando lo aprobado por el IDPC como autoridad competente, de conformidad con lo señalado en la Resolución 170 de 2011, artículo 1, numeral 3. "Se requerirá la autorización de este Instituto en las intervenciones en espacio público que se realicen en el Centro Histórico de la ciudad, en los términos del Decreto Distrital 678 de 1994, así como en el espacio público de los Bienes y Sectores de Interés Cultural del ámbito distrital".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante refiere lo siguiente:

“Actualmente se adelantan las obras de intervención del Bien de Interés Cultural en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento. Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de las obras mencionadas, se hace necesario intervenir el espacio público circundante, dado que este actualmente se encuentra en un avanzado estado de deterioro, condición que además de afectar la imagen de la vivienda y del barrio, dificulta la libre circulación por parte de los peatones que transitan la zona.

En ese sentido se plantea la intervención de rehabilitación y mantenimiento de los andenes que colindan con la vivienda, con el objetivo de, en primer lugar, garantizar las condiciones óptimas de circulación peatonal en la zona, y en segundo lugar, poner en evidencia los valores arquitectónicos no solo de la vivienda, sino del conjunto urbano que conforma el barrio la Magdalena.

Dadas las condiciones de conservación, no solo del inmueble, sino también del sector de Teusaquillo, el criterio de intervención principal es la conservación de las características de diseño y de materialidad existente, a fin de preservar la imagen de conjunto tanto de la manzana, como del barrio la Magdalena en general.

Así mismo se aclara que a través de la Resolución emitida por el IDPC (documento adjunto a la presente solicitud) se aprueba la intervención en el espacio público, teniendo en cuenta que la propuesta planteada “no altera los valores históricos y estéticos del inmueble frente al que se ubica”. A continuación se describen las intervenciones planteadas:

- *Los andenes que conforman el barrio la Magdalena están diseñados y construidos en concreto fundido in situ con dilataciones en adoquín de arcilla. Esta conformación se ha mantenido a través de los años, razón por la cual se plantea el mantenimiento de estas superficies, conservando su misma materialidad, acabado y diseño. Así mismo se incorporan todos los elementos relacionados con la accesibilidad universal a los que hace referencia la Cartilla de Andenes de Bogotá (Ver capítulo 4, Franjas Funcionales). (...)*

“(...)

- *Teniendo en cuenta que la tipología del andén utilizada sobre la calle 39 cuenta con zonas verdes tanto al lado del predio como de la calzada, se incorporarán zonas verdes con el objetivo de dar continuidad a los andenes del contexto y respetar las condiciones de diseño del Sector de Interés Cultural. Estas zonas verdes se enmarcan en el tratamiento de Franja de Paisajismo y Mobiliario, estipulado por la Cartilla de Andenes de Bogotá (Ver capítulo 4, Franjas Funcionales)”.*

“(...) FRANJAS FUNCIONALES

Los diseños que hacen parte de la presente propuesta de intervención se enmarcan en los requerimientos y recomendaciones establecidas por la Cartilla de Andenes de Bogotá, Decreto Distrital 561 de 2015.

Como se aclaró en el aparte anterior, por tratarse de una intervención en un Sector de Interés Cultural, el diseño respeta todos los valores estéticos, y las características arquitectónicas y urbanas, tanto del barrio La Magdalena como del Sector de Teusaquillo, sin embargo, se implementan todos los requisitos que establece la cartilla de andenes, en cuanto a accesibilidad universal, y demás disposiciones.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a continuación se especifican las “Franjas Funcionales” que hacen parte de la propuesta de intervención de los andenes en cuestión:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Franja de Circulación Peatonal – FCP. Se ubica en los dos andenes a intervenir (Calle 39 y Carrera 18A) y garantiza las condiciones óptimas de circulación y accesibilidad universal. Esta franja está construida en concreto reforzado fundido en sitio con dilataciones en adoquín de arcilla español, de acuerdo a las características arquitectónicas y urbanas del sector. Así mismo, y a fin de garantizar la accesibilidad a personas invidentes y/o con baja visibilidad, se implementa el uso de la loseta táctil guía 200X200 – A58, y loseta táctil alerta 200X200 – A57.

En la esquina de la intervención se incluye un Vado Peatonal Tipo 3 – Alabeado, con el objetivo de garantizar el acceso a las personas con movilidad reducida. Este elemento, al igual que las franjas de circulación peatonal, se plantea en concreto reforzado fundido en sitio, garantizando así su durabilidad, bajo mantenimiento y uniformidad con el resto de los andenes del barrio.

En el extremo norte del andén ubicado sobre la Carrera 18A se localiza una Rampa Vehicular Tipo B(12), la cual permite el acceso vehicular al parqueadero de la vivienda. Al igual que los elementos anteriores, esta rampa se constituye en concreto reforzado fundido en sitio.

Franja de Paisajismo y Mobiliario – FPM. La franja de paisajismo y mobiliario hace parte del andén ubicado sobre la Calle 39. De acuerdo a las características urbanas del sector, así como de los andenes vecinos, se plantean dos franjas de paisajismo de la siguiente manera: la primera, que limita con el antejardín del predio; y la segunda, que se recuesta sobre la calzada vehicular. Dadas estas condiciones, la franja de circulación peatonal en el andén de la Calle 39 se ubica entre dos zonas verdes con el objetivo de permitir su continuidad a través de toda la manzana. Estas franjas están conformadas por una cobertura vegetal en Hiedra Miami, y un árbol existente en el extremo oriental, el cual se conserva (de acuerdo a las recomendaciones del Jardín Botánico de Bogotá).

El andén ubicado sobre la Carrera 18A no cuenta con franja de paisajismo y mobiliario, puesto que se respetan las características actuales del andén, así como las de los andenes vecinos, los cuales no incorporan zonas verdes en su tratamiento.

Franja de Seguridad del Peatón – FS. La franja de seguridad planteada es de 45 cm de ancho, y está conformada por un sardinel en concreto fundido en sitio, adoquín demarcador visual 200X100 – A26, y una franja de andén en concreto fundido en sitio para completar los 45 cm de ancho que se requieren.

La franja de seguridad se ubica a lo largo del andén ubicado sobre la Carrera 18A, entre la rampa vehicular y el vado peatonal. En el andén ubicado sobre la Calle 39, la franja de seguridad se ubica en un pequeño tramo, en el cual no hay franja de paisajismo y mobiliario, tal y como se aprecia en los planos.

Por lo anterior, se concluye que una vez realizado el estudio técnico y jurídico de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para las áreas de andén localizadas frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 39 No. 18-34, la Dirección del Taller del Espacio Público con base en lo aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante las Resolución 000256 del 20 de abril de 2017 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble, así como para el espacio público inmediato, ubicado en la Calle 39 No. 18-34, Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C." y Resolución 0162 del 16 de abril de 2018 "Modificar la Resolución No 256 del 20 de abril del 2017, "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble, así como para el espacio Público del predio ubicado en la Calle 39 No 18-34, Localidad de Teusaquillo, Sector de Interés Cultural en la ciudad de Bogotá D.C." Se concluye que se da cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos por la Cartilla de Andenes de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Decreto Distrital 561 de 2015, el cual cita en el artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 0162 del 16 de abril de 2018 la cual modifica la Resolución 000256 del 20 de abril de 2017, lo siguiente: *"La intervención aprobada consiste en las modificaciones técnicas en la intervención de espacio público de acuerdo a las observaciones del Taller del Espacio Público ajustándolos a los lineamientos de a Cartilla de andenes de Bogotá Decreto Distrital 561 de 2015 donde se encuentra ubicado el predio en cuestión, según tres (03) planos aprobados y sellados con la información arquitectónica del proyecto de intervención, los cuales hacen parte integral de la presente resolución"*

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de ciento cuatro metros cuadrados con treinta centímetros (104,30 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en correspondencia al acceso vehicular que se identifica en la Licencia de Construcción LC 17-2-1539 del 28 de septiembre de 2017 y los respectivos planos de propuesta.

TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA: (CALLE 39 NO. 18-34), DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.**

La licencia consta de ocho (8) planos que contienen: Copia del plano urbanístico 75/4-1, Copia del Plano de Manzana Catastral Código de Sector 007103022, Copia planta localización / Áreas de la Licencia de Construcción LC 17-2-1539 DEL 28 de septiembre de 2017, Copia Planta Proyecto/ piso 1 de la Licencia de Construcción LC 17-2-1539 DEL 28 de septiembre de 2017, Plano (EP 000) que contiene (Localización áreas) (Esc: 1.500), Plano (L001) que contiene planta – (levantamiento espacio público) (Esc: 1:50), Plano (EP 001) que contiene la propuesta (Espacio público – planta) (Esc: 1:50), Plano (EP 002) que contiene (Espacio Público – Detalles) (Esc: 1:25), donde se identifican los detalles del vado Peatonal y la sección del andén sobre la Calle 39 y la carrera 18 A, Copia Acta Jardín Botánico No. WR732 del 22 de enero de 2018, Certificado de Tradición y Libertad – Matricula Inmobiliaria No. 50C-1083933 del 21 de abril de 2018, Poder debidamente otorgado por el señor Pierre Tereygeol, identificado con cedula extranjera No. 362928 de Francia, actuando en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Calle 39 No. 18-34, otorgó poder especial, amplio y suficiente al señor Johan Alberto Garzón Castañeda, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.859.872 de Bogotá, para adelantar ante esta Secretaria, el trámite de solicitud de Licencia de Intervención de Espacio público. Todo el expediente consta de cincuenta y un (51) folios y (8) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con la documentación solicitada.

En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 39 NO. 18-34), PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA INTERVENCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

018 03 JUL. 2018

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CON SELLO DEL IDPC, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES. EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE REUNIÓN NO. WR 732, DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ. PARA LA INTERVENCIÓN SE DEBE TENER EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 264. "NORMAS PARA LA RED DE ANDENES" DEL DECRETO 190 DE 2004 (POT).

EN TODA EL ÁREA DE ANDÉN SE DEBE CONSERVAR LA CONTINUIDAD DEL NIVEL DEL ANDÉN, DELIMITANDO CLARAMENTE LA ZONA DEFINIDA PARA EL TRÁNSITO PEATONAL, SIN MATERAS, ESCALERAS, RAMPAS, NI OTROS OBSTÁCULOS QUE LO DIFICULTEN. LAS RAMPAS Y O ESCALERAS DE ACCESO A LAS EDIFICACIONES DEBERÁN INICIARSE A PARTIR DE LA LÍNEA DE PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, GARANTIZANDO LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA VISUAL Y MOTRIZ.

SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004 POT, ARTICULO 270, NORMAS APLICABLES A LOS ANTEJARDINES. "1. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ANTEJARDÍN". SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: 

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

| ESTUDIO JURÍDICO | ESTUDIO TÉCNICO |
|---|--|
| Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial | Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras | Nombre: CLAUDIA A RINCON |

| ESTUDIO TÉCNICO | |
|--|--|
| Profesional Dirección del Taller del Espacio Público | Director/ Directora del Taller del Espacio Público |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Jennifer Hernández Puentes | Nombre: Mónica Ocampo Villegas |

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

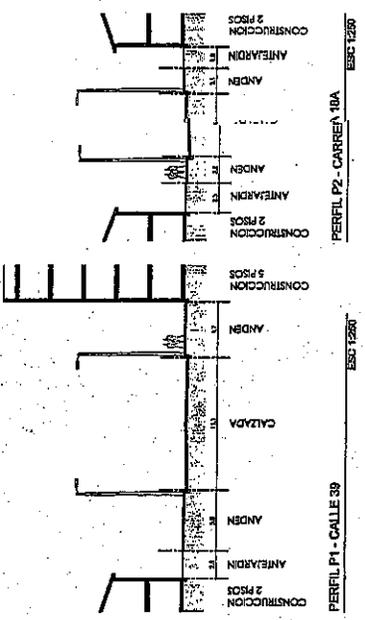
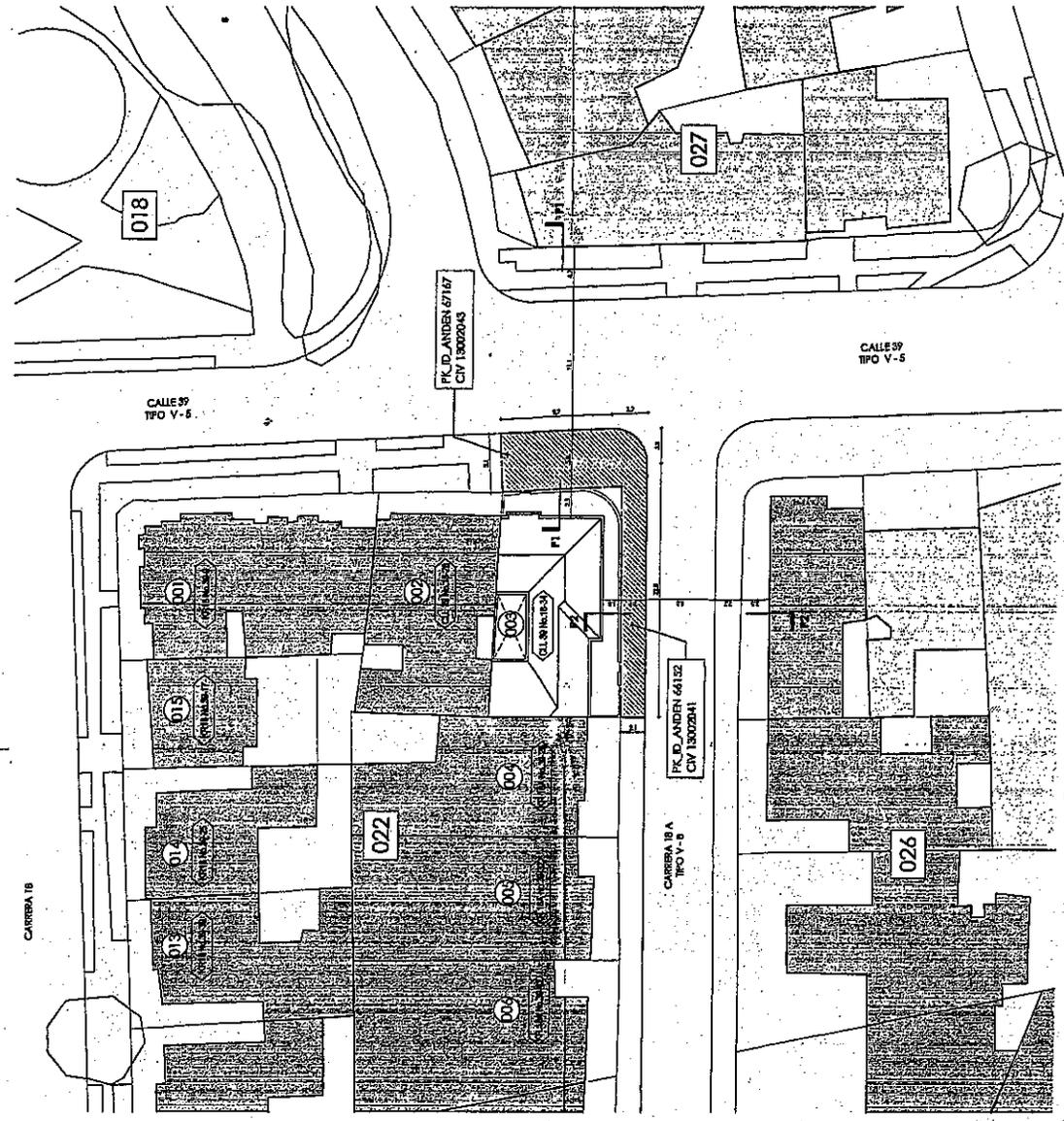
W. O. J.
 CAROL OCHOA
 Arquitecta

**CUADRO DE ÁREAS ESPACIO PÚBLICO
 ESTADO ACTUAL**

| ZONAS DIFERAS (CONCRETO FUNDIDO EN SITIO) | ÁREA (M2) | PORCENTAJE |
|--|-----------|------------|
| ZONAS BLANDAS (EMPRAZADO) <td>0</td> <td>0%</td> | 0 | 0% |
| ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR | 104,30 | 100% |
| ÁREA TOTAL | 104,30 | 100% |

**CUADRO DE ÁREAS ESPACIO PÚBLICO
 PROYECTO**

| ZONAS DIFERAS (CONCRETO FUNDIDO EN SITIO) | ÁREA (M2) | PORCENTAJE |
|---|-----------|------------|
| ZONAS BLANDAS (EMPRAZADO) <td>20,30</td> <td>19%</td> | 20,30 | 19% |
| ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR | 104,30 | 100% |
| ÁREA TOTAL | 104,30 | 100% |



CUADRO DE CONVENCIONES

| | | | |
|--|------------------------|--|------------------------|
| | LIMITE DE INTERVENCIÓN | | NO. DE PREDIO |
| | NOMENCLATURA ACTUAL | | BEN DE INTERS CULTURAL |
| | NO. DE MANZANA | | PERFIL VIAL |

INFORMACIÓN DEL PREDIO:
 Localidad: Tezanosillo
 LPZ: 01 Tezanosillo
 Sector: Cristóbal La Mocholera
 Nomenclatura Actual: Calle 59 No. 18-34

018 03 JUL. 2018

Proyecto: **CASA "PIERRE TEREYGEOL" CALLE 39 No. 18-34**
 Propietario:

Contenido:
 LOCALIZACIÓN / AREAS
 ESC: 1:500
 Aplicador:

Fecha / Firma:
 FEBRERO 2018
 Autorizado Arquitecto:

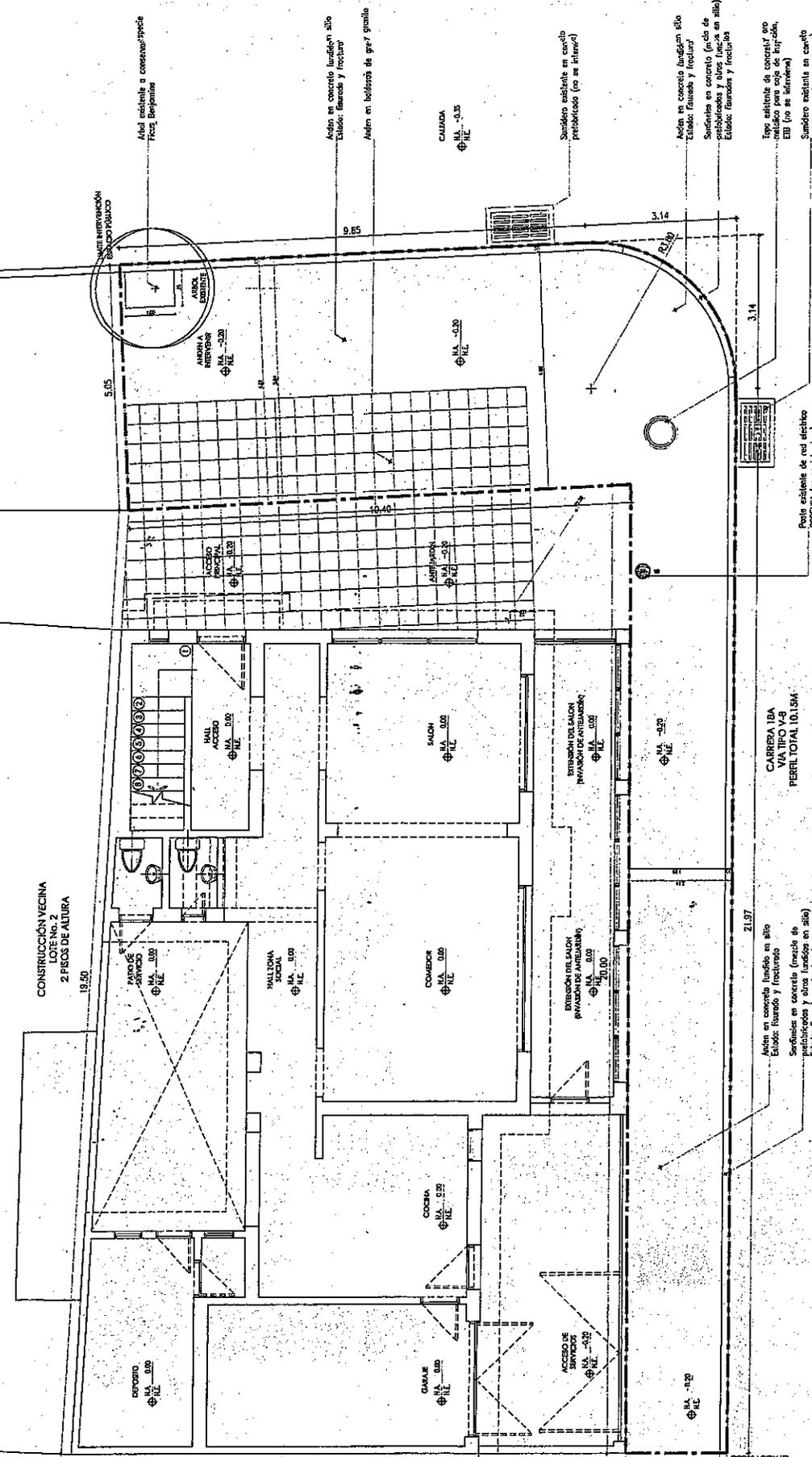
Pierre Tereygeol
PIERRE TEREYGEOL
 C.E. 362328

Johan Garzon
JOHAN GARZON
 MAT: A3252008-0089972



CONSTRUCCIÓN VICINA
 LOTE No. 2
 2 PISOS DE ALTURA
 19.50

CONSTRUCCIÓN VICINA
 LOTE No. 4
 2 PISOS DE ALTURA
 11.50



TREATAMIENTO DE ANTEJARDIN Y ESP. PUBLICO
 ESC 1150

0 18

03 JUL. 2018

Proyecto
 CASA "PIERRE TERREYGEOL" CALLE 38 No. 18-34
 Proprietario

PIERRE TERREYGEOL
 C.E. 562826

Contenido
 LEVANTAMIENTO ESPACIO PUBLICO
 ESC 1150
 Argallado

Fecha / Entrega
 FEBRERO 2016
 Arroyave Arquitecónica
 JOHAN GARZON
 MAT 25252608-3005972



Handwritten signature and notes:
 ...
 ...
 ...

CARRERA 18A
 CALLE 143
 PERIMETRO TOTAL 101.05M
 CALZADA
 MA. -0.35

Aloja en concreto fundido en sitio
 Estado: Remado y fructuoso
 Secciónes en concreto (módulo de
 prefabricados y otros (módulo en sitio)
 Estado: Remado y fructuoso

Aloja en concreto fundido en sitio
 Estado: Remado y fructuoso
 Secciónes en concreto (módulo de
 prefabricados y otros (módulo en sitio)
 Estado: Remado y fructuoso

Aloja en concreto fundido en sitio
 Estado: Remado y fructuoso
 Secciónes en concreto (módulo de
 prefabricados y otros (módulo en sitio)
 Estado: Remado y fructuoso

Punto existente de red eléctrica
 CODESA (no se ilustra)

Punto existente de red eléctrica
 CODESA (no se ilustra)

Punto existente de red eléctrica
 CODESA (no se ilustra)

Punto existente de red eléctrica
 CODESA (no se ilustra)

Punto existente de red eléctrica
 CODESA (no se ilustra)

Punto existente de red eléctrica
 CODESA (no se ilustra)

